



Delato maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

D. Lorenzo Guadalupe Alvarado, D. Antonio Pizarro Alvarado,
Guadalupe, y Fran^{co} Ximenez Aguilera, Regidores, y Diego
Guadalupe & Patricia Aguacilmanayax, y D. Guadalupe &
Perez Diputados del Comur, Consejo, Justicia, y Regim^{to} de esta
dta villa, con asistencia o inconvenien^{cia} del Sr. D. D. Diego
Lorenzo Santa Fe, Indico Procurador de ella; Doct^{or} D. D. Alon-
so de mayor & hizo presente a sus señs. que bien se han inteli-
gido, por el pte. de Sr. D. Juan Corral, como hacieno, para
lo de esta dta, y res aly Causa de D. Juan Antonio
Fernandez, y D. D. Guadalupe Alvarado, D. D. Guadalupe & Fran-
cisco de este Real Dto para ver si hera cierta la autori-
dad de esta villa, q^e esta dta haen hecho los dros d^{tos}, ha-
viendo dicho como no pueden restituirse de ella el referi-
do D. Juan, hasta esta noche, o mañana, y el D. D. Guadalupe
Antes de lo, o may d^{ta}, y respecto aq^{ue} en esta causa
previene la R. Instruccion de Dto, se entienda y
hades al Ayuntamiento, para q^e durante la ausencia o
inexistencia de aquellos, se de este ala Persona, o Personas
q^e fuere de su mayor satisfacion, con esta aclaracion segun
vaya requerido de esta dta, q^e con providencia en el
dho. particular por ciertos las consecuencias q^e a la com-
sion del Senado p^{ro}viden, y con el fin de
q^e las referidas Personas intervengan en la ausencia

